ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO.
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	OFICINA JURIDICA Y OFICINA DE CONTRATACIÓN.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ANALISIS	ASESOR DE CONTRATACIÓN.
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA.

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo FOMVAS, creado mediante el Acuerdo Nº 045 de diciembre 6 de 1995, es el encargado de ejecutar las obras de interés público y Desarrollo Social mediante la contratación o delegación administrativa, así como las operaciones necesarias para derramar, distribuir e invertir la contribución de Valorización en el Municipio de Sincelejo.

La Oficina Jurídica y el área de contratación del FOMVAS son dos áreas que asumen un gran número de funciones de contenido jurídico y administrativo, por lo que es preciso contar con un grupo de colaboradores que apoye en la descongestión de las labores que en ellas se realizan para poderlas atender con mayor rapidez y efectividad. El FOMVAS, siempre ha estado dispuesto apoyar el progreso y avance de la sociedad en general, brindando un servicio lo más expedito posible, por ello esta vez no es la excepción para tener dentro del Instituto a una persona que preste el servicio como abogado aplicando los conocimientos adquiridos durante sus estudios en derecho para que desempeñe funciones jurídicas en la Entidad y que además apoye en la descongestión de los procedimientos a cargo de estas dependencias tales como ayudar a dar respuesta a los derechos de petición que se alleguen a la entidad y con la proyección de conceptos jurídicos que requieran las mencionadas oficinas, asimismo, apoyo a la asesora de contratación del FOMVAS en los procesos precontractuales, contractuales y administrativos relacionados con SECOP II, igualmente que apoye en la rendición de informes a los organismos de control, toda vez que la asesora no cuenta con un solo empleado que le ayude con las actividades antes mencionadas.

La contratación estatal es un tópico muy complejo debido a la abundante normatividad y permanente actividad legislativa con respecto a ese tema, además la constante solicitud de información por parte de la ciudadanía y la cantidad de documentación que debe ser cargada por la entidad para cumplir con la rendición de información solicitada por los organismos de control que supervisan a la entidad, hace que no sea fácil realizar las actividades que ellos requieren puesto que se realiza en programas especializados que no cualquier persona maneja por su especificidad y complejidad.

En ese sentido, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que tenga conocimientos y experiencia en el tema para que pueda orientar y apoyar en estos asuntos a los funcionarios y de manera especial a la asesora de contratación del FOMVAS.

La limitación de las plantas de personal impide que los servidores públicos puedan cumplir con todas las cargas laborales de la entidad, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con contratistas idóneos a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. El Decreto 2209 de 1998 en su artículo 1°, el cual modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista

personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, y que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando no es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. Continua la norma manifestando que la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

En ese sentido, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que tenga conocimiento y experiencia en el tema, ya que ello está contemplado en el plan de compras y adquisiciones año 2025.

II. DETALLE, DESCRIPCIÓN, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

El detalle y descripción del objeto, sus características y condiciones técnicas son los relacionados a continuación:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS.

IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD: Según el clasificador de bienes y servicios el objeto a contratar se encuentra dentro de las siguientes especificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80110000: Servicio de recursos humanos.	80111600: Servicios de personal temporal.	80111607: Necesidades de dotación de personal jurí-dico temporal	80111607

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1 ESTUDIOS EXIGIDOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: por el estudio adelantado en el FOMVAS, el servicio se estructura en la siguiente necesidad y de acuerdo a las siguientes características académicas:

El profesional escogido deberá acreditar título de Abogado y experiencia profesional mínima de (1) año.

IV. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

a) **PRESUPUESTO OFICIAL:** DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.800.000,oo)

FORMA DE PAGO: Desde el punto de vista del pago de los honorarios, atendiendo el historial de contratos semejantes, el precio pactado, la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, el flujo de recursos que respaldan presupuestalmente el contrato, la remuneración pactada se cancelará por un valor mensual fijo.

b) JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR: Por tratarse de un proceso de contratación directa y atendiendo lo descrito en la perspectiva financiera, el valor del contrato no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional en su ejercicio atendiendo la idoneidad intelectual con la previstas en la carga obligacional del objeto contratado, por lo explicado el valor será estipulado de común acuerdo por las partes.

c) PLAZO: CINCO (05) MESES.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al CDP N° 30 de fecha 28 de enero de 2025 que dispuso el área administrativa y financiera del FOMVAS para tal fin.

VI. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS: Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de la contratación, y según la estimación de los riesgos, FOMVAS ha considerado que no es necesario solicitar al CONTRATISTA la expedición de póliza alguna.

Funcionario responsable:

(Original Firmado)
IVONNE GONZÁLEZ MISERQUE
Asesor de contratación